



Acta N° 88 de fecha 11 de diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 8.-

**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – META CUANTITATIVA DE INFLACIÓN – AÑOS 2015-2016.-**

**VISTO:** la Resolución N° 22, Acta N° 31 de fecha 18 de mayo de 2011, que dispone el inicio de la “Implementación Institucional del Esquema de Metas de Inflación para la gestión de la Política Monetaria”; la Resolución N° 15, Acta N° 1 de fecha 6 de enero de 2014, que fija la meta de inflación para el año 2014 en 5%, con un intervalo de tolerancia de 2 puntos porcentuales por encima y 2 puntos porcentuales por debajo; y,

**CONSIDERANDO:** que, el artículo 285° de la Constitución Nacional dispone: "Se establece una Banca Central del Estado, en carácter de organismo técnico. Ella tiene la exclusividad de la emisión monetaria y conforme a los objetivos de la política económica del gobierno nacional, participa con los demás organismos técnicos del Estado en la formulación de la política monetaria, crediticia y cambiaria, siendo responsable de su ejecución y de su desarrollo, preservando la estabilidad monetaria".

Que, el artículo 3°, Objetivos, de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", establece: "Son objetivos fundamentales del Banco Central del Paraguay, preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero".

Que, la inflación efectiva promedio se ha ubicado mayormente por debajo de la meta de inflación del 5%, desde su implementación en el mes de mayo de 2011.

Que, se verifica una mejora en los canales de comunicación de la política monetaria.

Que, un menor objetivo de inflación y su cumplimiento, beneficiará a la población mediante una mayor preservación del valor de la moneda y una mayor estabilidad financiera.

Por tanto, en uso de las atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**

**RESUELVE:**

- 1°) Fijar la meta de inflación para el periodo 2015-2016 en 4,5%, con un intervalo de tolerancia de 2 puntos porcentuales por encima y 2 puntos porcentuales por debajo.-----
- 2°) Disponer que el Directorio y los órganos pertinentes del Banco Central del Paraguay realicen todas las acciones necesarias, en forma coordinada y en base a las normas vigentes, para el logro de la meta establecida en el artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.-----

FDO.: CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.- PRESIDENTE.-

SANTIAGO PEÑA PALACIOS.- ROLAND HOLST WENNINGER.-

RAFAEL LARA VALENZUELA.- ERNESTO VELÁZQUEZ ARGANA.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBEN BAEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-